

Protocolo de Donatarios y Proyectos

Referencia	2_Protocolo de DP_5_2021
Título de la <i>Norma</i>	Protocolo de Donatarios y Proyectos
Ámbito geográfico	Nacional
Categoría	Procedimiento
Fecha de aprobación	16diciembre 2021
Órgano de aprobación	Patronato
Versión vigente	V5

Información import	ante sobre este documento
Identificación del documento	Protocolo de Donatarios y Proyectos
Referencia	2_Protocolo de DP_5_2021
Ámbito geográfico de aplicación	Nacional
Apartado de otras Normas que desarrolla	Código de Conducta
Normas que sustituye	Ninguna
Normas que deroga	Versión anterior de 17 de diciembre de 2020
Responsable principal de su vigilancia	Comité de Compliance
Órgano o Departamento que la propone	Comité de Compliance
Autor	Comité de Compliance
Órgano de aprobación	Patronato
Fecha de aprobación del texto vigente	16 diciembre 2021
Fecha de aplicación	16 diciembre 2021
Publicada y accesible en	Extra-Net

Control de Modificaciones

Versión	Fecha	Órgano de aprobación	Autor	Resumen de cambios
1	12 diciembre 2019	Patronato	Comité de Compliance	
2	25 mayo 2020	Comité de Compliance	Comité de Compliance	Adaptación a la a la Ley 10/2010, de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
3	24 Julio 2020	Comité de Compliance Nota: Pendiente de ratificación por el	Comité de Compliance	Correcciones tras auditoría interna julio 2020

		Patronato de Fundación ACS.		
4	17 diciembre 2020	Patronato	Comité de Compliance	Correcciones tras auditoría interna de julio-septiembre 2020 y hallazgos realizados por el Comité de Compliance durante la monitorización de los procesos de debida diligencia externa en los meses de octubre y noviembre 2020, que ha conducido Deloitte.
5	20 de octubre de 2021 (Comité) y 16 de diciembre 2021 (Patronato)	Patronato	Comité de Compliance	Modificación del Canal Ético del Grupo ACS. Adaptación a la Directiva (UE) 1937/2019 de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. Cumplimiento de la Observación nº 1 de las realizadas por AENOR en su informe de certificación de octubre de 2020 "Respecto al control CE3.4 asociado al Protocolo de Donatarios y Proyectos, aclarar el momento en que se debe realizal la búsqueda a través de la herramienta World-Check One": modificación del Apartado 3.1.2. Modificación Apartado 4: excepción de pequeñas donaciones a entidades religiosas.

DEFINICIONES

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento (citados en *cursiva*):

- FUNDACIÓN ACS/Organización: FUNDACIÓN ACS
- *Patronato*: Órgano de gobierno de FUNDACIÓN ACS, en la medida que tiene asignada la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas y al que la *Alta dirección* de FUNDACIÓN ACS informa y rinde cuentas.
- Alta dirección: Director General de FUNDACIÓN ACS.
- Órgano de Compliance penal: órgano interno de FUNDACIÓN ACS, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de gestión de Compliance penal de la Organización. La existencia del Órgano de Compliance penal da cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código penal español) en cuanto a la supervisión del Sistema de gestión de Compliance penal.
- *Miembros de la Organización*: los integrantes del *Patronato*, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de una organización y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- Socios de negocio: cualquier persona jurídica o física, salvo los Miembros de la Organización, destinataria de donaciones realizadas por la Organización o con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, joint-ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por FUNDACIÓN ACS para la entrega de bienes o prestación de servicios.
- Sujetos afectados por este documento: todos los Miembros de la Organización así como los Socios de negocio que se determinen, cuando resulte aconsejable o necesario trasladar la totalidad o parte de sus contenidos de este documento.
- *Tercero*: persona física o jurídica u organismo independiente de la *Organización*.
- Partes interesadas: Las personas físicas o jurídicas que, no siendo Socios de negocio ni Miembros de la Organización, pueden verse afectadas por una decisión o actividad de la Organización. En el caso de la Fundación ACS las Partes interesadas son, principalmente, los accionistas e inversores institucionales de la sociedad cotizada, matriz del Grupo ACS, ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., el Protectorado de Fundaciones (adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Formación Profesional) y la

- Dirección General de los Registros y del Notariado (adscrita al Ministerio de Justicia).
- Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas: Miembro de la Organización cuyo cargo supone una exposición a algún riesgo penal mayor que bajo de conformidad con la evaluación de Riesgos penales.
- *Política de Compliance penal y antisoborno*, conjunto de disposiciones que definen el marco de cumplimiento en materia penal y antisoborno de la Organización.
- Política de Regalos y Hospitalidades, junto con la Política de Donaciones y patrocinios, establece el marco básico de cumplimiento en materia antisoborno de conformidad con lo previsto en el estándar internacional ISO-UNE 37001, sobre Sistemas de gestión antisoborno.
- Política de Relaciones con Funcionarios Públicos y Equivalentes, conjunto de disposiciones que junto con Política de Donaciones y patrocinios y la Política de Regalos y Hospitalidades, establecen un marco básico de cumplimiento en materia antisoborno de conformidad con lo previsto en el estándar internacional ISO-UNE 37001, sobre Sistemas de gestión antisoborno.
- Catálogo de conductas prohibidas y parámetros de conducta esperados: documento que refleja el listado de delitos aplicables a las personas jurídicas en los términos previstos por la legislación penal española, así como una breve descripción (no literal) de cada uno de ellos y las conductas que se esperan de sus destinatarios para su prevención, detección o gestión temprana.
- Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance penal y antisoborno: documento que tiene su amparo en la Política de Compliance Penal y antisoborno y recoge las normas y documentos organizativos existentes en el seno de FUNDACIÓN ACS en materia de Compliance penal y antisoborno, que incluyen las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los riesgos penales.
- Sistema de gestión de Compliance penal y antisoborno: sistema de organización y gestión para la prevención de delitos, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de Riesgos penales mediante su integración en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua, y cuya base esencial se representa en la Política de Compliance penal y antisoborno y en el Documento vertebrador del Sistema de Compliance penal y antisoborno. En adelante, también mencionado como el "Sistema".
- **Riesgo penal:** riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito imputable a FUNDACIÓN ACS, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código penal español.
- **Requisito:** exigencia prevista y obligatoria. Los *requisitos* pueden provenir de las leyes penales y normativa complementaria o estar fijados por FUNDACIÓN ACS a través de la *Política de Compliance penal y antisoborno* o cualquiera de los documentos del *Sistema de gestión de Compliance penal* y antisoborno que le dan soporte.

Finalidad

El presente Protocolo tiene por objeto la descripción de los procesos de diligencia debida para la selección de donatarios y proyectos receptores de fondos o recursos de la Fundación ACS, en el desarrollo de los principios contenidos en su Política de Compliance penal y antisoborno y las restantes Políticas y Procedimientos de Compliance que constituyen el Sistema de gestión de Compliance penal y antisoborno de la Organización.

El presente Protocolo está alineado con la cultura de Compliance y respeto hacia las normas de FUNDACIÓN ACS y tiene en consideración no sólo los intereses de la Organización sino también las necesidades y expectativas de sus Miembros así como de sus Socios de negocio y Partes interesadas.

FUNDACIÓN ACS condena de manera tajante cualquier práctica corrupta que, además de contravenir las disposiciones legales que en su caso fueran aplicables, es contraria a sus principios éticos y valores, reflejados en los textos anteriores, que son clave para conseguir sus objetivos frente a la sociedad.

En este sentido, el presente Protocolo establece un marco básico de cumplimiento en materia antisoborno de conformidad con lo previsto en el estándar internacional ISO-UNE 37001, sobre Sistemas de gestión antisoborno y la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Ámbito de aplicación

El presente Protocolo es de obligado cumplimiento y de aplicación global y directa para FUNDACIÓN ACS y vincula a todos los Miembros de la Organización, independientemente de la posición o cargo que desempeñen, así como a aquellas personas o entidades que deseen ser donatarios de la fundación.

Por ello, el presente Protocolo estará disponible públicamente a través de la página web de la Fundación, www.fundacionacs.com siendo de obligado cumplimiento para todos los Miembros de la Organización y sus Socios de negocio.

DESARROLLO DEL PROTOCOLO

1. TIPOS DE DONACIONES

- Finalistas:

Son aquellas donaciones destinadas a un proyecto, programa, actividad o actuación concreto (en adelante proyecto), que tenga definidos y acordados sus objetivos y planificación temporal.

- Generalistas:

Son las donaciones destinadas a contribuir al cumplimiento general de los fines y actividades fundacionales de un donatario.

Pueden ser participativas, cuando FUNDACIÓN ACS es miembro de su Patronato u órgano de gobierno, o no participativas.

Suelen ser continuadas en el tiempo.

Las donaciones generalistas solo pueden hacerse a entidades sin ánimo de lucro.

2. TIPOS DE DONATARIOS

2.1. Grandes Entidades.

Se consideran Grandes entidades a aquellas personas jurídicas vinculadas a las más altas instituciones públicas de ámbito nacional o internacional, cuya cultura de cumplimiento se encuentre alineada con los mejores estándares en materia de transparencia de la información y cumplimiento penal y antisoborno.

Corresponderá al Patronato, a propuesta de la Alta Dirección, la inclusión de un nuevo donatario dentro de esta categoría, en la que se encuentran las siguientes Fundaciones:

Fundación Princesa de Asturias

Fundación Princesa de Girona

Fundación Carolina

Fundación COTEC para la Innovación

Las grandes entidades serán receptoras de donaciones generalistas y no estarán sujetas a las medidas normales de diligencia debida exigibles al resto de donatarios por considerarse que comportan un riesgo reducido para la Organización.

Anualmente se actualizará toda la información relativa a estas entidades a efectos del control de los procesos de debida diligencia simplificada con relación a las mismas.

El Patronato aprobará la dotación anual de cada gran entidad, a propuesta del Director General de la Fundación.

2.2. Entidades Comunes.

Son entidades comunes todas las no incluidas en la categoría anterior.

Las entidades comunes están sujetas a las medidas normales de diligencia debida que desarrolla el presente Protocolo.

2.3. Personas físicas.

Las personas físicas están sujetas a las medidas normales de diligencia debida que desarrolla el presente Protocolo.

3. MEDIDAS NORMALES DE DILIGENCIA DEBIDA

En aquellos supuestos en los que el Proyecto correspondiente conlleve aportaciones de fondos a título gratuito por parte de la Fundación, y de conformidad con la Ley 10/2010, de 28 de Abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y su normativa de desarrollo, la Fundación deberá aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes.

A estos efectos, con carácter previo a la firma de cualquier Convenio con una persona física o jurídica, se comprobará la identidad de los intervinientes y de los titulares reales, recabando, como mínimo, toda la documentación prevista en este apartado, contrastándola con la información disponible en la Fundación.

Estas evidencias deberán archivarse y conservarse en la Fundación por un plazo mínimo de 10 años desde que se decida la aportación de fondos.

Las medidas normales de diligencia debida de aplicación a las entidades comunes y a las personas físicas serán las siguientes:

3.1.- Entidades comunes.

- **3.1.1.** Las entidades comunes deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Que se trate de una entidad sin ánimo de lucro, si bien se establecen dos excepciones para proyectos finalistas (no así para las donaciones generalistas):
 - Sociedades que, entre otros, realicen trabajos de I+D+i en el ámbito de la salud humana, siempre que el resultado de los mismos no lleve a una patente cerrada a la sociedad
 - Sociedades que sean agentes de acción cultural (como una compañía de teatro o una agencia de coordinación de grandes actos deportivos)
- b) Que se trate de una entidad legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente. Deberá aportarse a estos efectos certificación acreditativa de su

existencia y vigencia, denominación social, forma jurídica, datos de inscripción en dicho registro, domicilio, la identidad de los miembros de su órgano de administración, estatutos y número de identificación fiscal. La certificación tendrá una antigüedad máxima de 1 año desde su expedición.

Se aportará igualmente copia de las últimas cuentas anuales depositadas en el registro correspondiente.

- c) Los representantes estarán suficientemente apoderados al efecto y con sus poderes debidamente inscritos en los Registros correspondientes. Deberá aportarse copia de los poderes de las personas que actúan en nombre de dicha entidad, o certificación emitida por el correspondiente registro público donde se acredite la capacidad del representante a estos efectos.
- d) Tanto la entidad como sus representantes no han debido ser condenados en el ámbito penal ni sancionados gravemente en el ámbito administrativo.
- e) Los fines y actividades deben estar alineados con los fines de la Fundación ACS.
- **3.1.2.** . Una vez revisada toda la documentación relativa a la identificación del postulante a donatario, en caso de surgir alguna sospecha sobre la identidad, honorabilidad, trayectoria profesional, y/o retrasos u omisiones en el envío de la documentación, el personal de la Fundación paralizará el proceso de firma del convenio y procederá a aplicar y validar medidas de identificación adicionales (búsqueda en medios de comunicación, en listas oficiales, etc).

Si, a pesar de las medidas anteriormente indicadas, persisten dichas sospechas o dudas, no se firmará el Convenio.

3.2.- Personas físicas

Las personas físicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La persona física no ha debido ser condenada en el ámbito penal ni sancionada gravemente en el ámbito administrativo.
- b) Solo podrán recibir donaciones para proyectos finalistas, salvo lo previsto en el apartado 5 de este Protocolo.
- c) Los proyectos finalistas deberán ser evaluados y aprobados siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 6 de este Protocolo

Para las Personas Físicas, deberá recabarse, al menos, la siguiente documentación:

Copia del Documento Nacional de Identidad, permiso de residencia expedido por el Ministerio de Justicia e Interior (para el caso de extranjeros residentes en España) o

pasaporte que incorpore fotografía de su titular y, cuando proceda, número de identificación fiscal (NIF) o el número de identificación de extranjeros (NIE).

4. MEDIDAS SIMPLIFICADAS DE DILIGENCIA DEBIDA

Cuando la contraparte sea una Gran Entidad o una Administración o Entidad Pública, solamente habrá que solicitar los poderes de las personas que actúan en su nombre, pudiendo comprobarse el resto de datos en la página web de la entidad correspondiente, sin ser necesario recabar más documentación.

Asimismo, no será necesario solicitar la documentación incluida en el Apartado 3 de este Protocolo en aquellos supuestos en los que la Fundación ACS sea Patrono de la entidad receptora de los fondos y, por tanto, ya posea dicha información.

De forma excepcional, en el caso de entidades religiosas que realicen una obra social y soliciten una donación finalista que no exceda de 3000€ al año, se requerirá únicamente que emitan el correspondiente recibo de la aportación realizada por FUNDACIÓN ACS de acuerdo con lo previsto en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de mecenazgo y que remitan una memoria justificativa del destino de los fondos recibidos.

5. MEDIDAS REFORZADAS DE DILIGENCIA DEBIDA PARA DONACIONES GENERALISTAS

Las entidades comunes o personas físicas que deseen obtener una donación generalista deberán solicitarlo formalmente al Director General de la FUNDACIÓN ACS. Para ello deberán presentar la **Declaración de Cumplimiento** firmada, que se acompaña como Anexo IV al presente Protocolo.

La información será estudiada por el Director General de la FUNDACIÓN ACS que verificará la idoneidad del candidato, así como la dotación de la donación. En este proceso el Director General puede pedir información ampliada al candidato.

El Director General no tiene obligación de informar al Patronato de las candidaturas rechazadas.

Todos los receptores de donaciones generalistas aprobadas deben remitir a la FUNDACIÓN ACS, antes del abono correspondiente de la donación, un **certificado** bancario de titularidad de la cuenta.

6. EVALUACION, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE DONACIONES FINALISTAS A PROYECTOS

6.1. Selección de donatarios

Los donatarios deben de ser aprobados como idóneos por el Director General de la FUNDACIÓN ACS siguiendo el procedimiento descrito en el apartado 3 este Protocolo.

6.2. Selección de proyectos

Los candidatos presentarán su proyecto en formato digital al mismo tiempo que la solicitud de aprobación como donatarios.

La solicitud de aprobación del proyecto comprenderá un **Resumen Ejecutivo** de 500 palabras (como máximo) incluido en la **Declaración de Cumplimiento**.

La información será estudiada por el Director General de la FUNDACIÓN ACS que verificará la idoneidad del candidato y de su proyecto. En este proceso el Director General puede pedir información ampliada del candidato o del proyecto.

El Director General no tiene obligación de informar al Patronato ni a los interesados de las candidaturas rechazadas.

7. CONVENIOS

En todos los casos, las entidades comunes y las personas físicas firmarán un convenio con la FUNDACIÓN ACS, según los modelos anexados a este protocolo.

La firma del convenio implicará de manera automática la aceptación por parte de los futuros donatarios del "CODIGO DE CONDUCTA PARA SOCIOS DE NEGOCIO" y de la "POLITICA DE COMPLIANCE PENAL Y ANTISOBORNO" disponibles en la página web de FUNDACIÓN ACS www.fundacionacs.com.

NOTA

Con el fin de facilitar la implantación del sistema, se dan por validos los convenios actualmente en vigor, que serán sustituidos por los nuevos modelos a medida que los primeros vayan caducando.

Se comunicará a todos los donatarios actuales, que FUNDACIÓN ACS entiende que aceptan el "CODIGO DE CONDUCTA PARA SOCIOS DE NEGOCIO" y la "POLITICA DE COMPLIANCE PENAL Y ANTISOBORNO" disponibles en la página web de FUNDACIÓN ACS www.fundacionacs.com., salvo que deseen dejar de ser donatarios de la Fundación

En todo caso todos los convenios deberían estar adaptados a los modelos aprobados en este Protocolo a finales del año 2022.

8. MONITORIZACIÓN DE PAGOS.

El Director General de la FUNDACIÓN ACS realizará los trámites oportunos para ejecutar los pagos estipulados en el Convenio.

Todos los donatarios receptores de donaciones abonadas deben remitir a la FUNDACIÓN ACS el correspondiente recibo de la aportación.

9. MONITORIZACIÓN DE DONATARIOS Y PROYECTOS

Es obligación de los donatarios cumplir con los acuerdos firmados en los convenios, así como con las Políticas y Procedimientos de Compliance que les sean de aplicación.

Dentro de estas obligaciones se encuentra la de informar de forma regular a la FUNDACIÓN ACS en relación con el uso de los fondos donados, así como de forma excepcional en el caso de grandes cambios o bien de problemas de índole reputacional y/o de Compliance.

En caso de incumplimientos graves, el donatario perderá dicha condición y la Fundación adoptará medidas para evitar que se vuelva a establecer relaciones con dicha entidad.

9.1. Información y seguimiento de las donaciones generalistas

Las entidades o personas que reciban donaciones generalistas se comprometerán a:

- Enviar un Informe, antes del 31 de enero, con un resumen de las actividades a las que se haya destinado el importe de las donaciones recibidas durante el año anterior.
- Enviar su Memoria Anual al Director General de la FUNDACIÓN ACS, antes del 15 de julio de cada año.

El Director General comprobará si se han producido modificaciones sustanciales que hagan necesario un replanteamiento de la relación con el donatario o su mantenimiento.

Puede ser causa de la suspensión de la relación con el donatario, en cualquier momento:

- No enviar la Memoria Anual en el plazo establecido.
- No enviar el Informe Anual justificativo del destino de los fondos en el plazo establecido.
- Cambiar los objetivos o procedimientos del donatario, de tal manera que se produzca una divergencia grave con los objetivos y programas de la FUNDACIÓN ACS
- La materialización de un riesgo de naturaleza no financiera (entre otros, operativo, tecnológico, legal, social, medioambiental, político, reputacional o relativo a la corrupción) en la gestión del donatario, que afecte directa o indirectamente a FUNDACIÓN ACS.

9.2. Información y seguimiento de proyectos finalistas

A la finalización del proyecto, el donatario entregará una **Memoria Justificativa** del Proyecto desarrollado.

El donatario presentará un **Informe de Seguimiento** antes del 31 de enero de cada año, correspondiente a las actividades realizadas durante el año anterior.

El Director General analizará la información presentada, solicitando las ampliaciones necesarias. Si todo es correcto propondrá el archivo del proyecto y en caso contrario propondrá al Patronato las medidas legales oportunas.

9.3 . Conservación de la información.

Se archivará durante 10 años toda la documentación acreditativa de la ejecución de las actividades y de la aplicación de los fondos destinados a todas las donaciones y proyectos.

10. ANEXOS AL PROTOCOLO

- Modelo convenio donaciones generalistas cuando la Fundación ACS es Patrono.
- II) Modelo convenio donaciones generalistas cuando la Fundación ACS no es Patrono.
- III) Modelo convenio donaciones finalistas.
- IV) Declaración de cumplimiento del donatario.

CONVENIO DE COLABORACION GENERAL ENTRE XXXDONATARIO Y LA FUNDACION ACS CON PATRONO EN DONATARIO

En Madrid a dd de mm de aaaaa

REUNIDOS

De una parte Don XXXX ZZZZZ YYYY, con DNI 1.234.567-& en representación de XXXDONATARIO en su calidad de APODERADO y con domicilio para los efectos de este documento en CALLE, Nº N, 280TT CIUDAD – ESPAÑA

Y de otra D. ANTONIO GARCIA FERRER, como Vicepresidente del patronato de la FUNDACION ACS (en adelante FUNDACIÓN ACS) con DNI G83129668 y con domicilio para los efectos de este documento en la Avenida de Pío XII № 102 en 28036 – MADRID ESPAÑA

EXPONEN

- I) Que XXXDONATARIO es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines son los siguientes: fin-1, fin-2 y fin-3
- II) Que FUNDACIÓN ACS es una institución sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentra la promoción de actividades culturales y artísticas, así como la promoción y desarrollo de programas y actividades de programas y actividades relacionadas con la formación, la educación, la enseñanza, la investigación y la difusión tecnológica.
- III) Que FUNDACIÓN ACS para alcanzar sus fines se apoya en ocho programas diferentes: Interés General, Discapacidad, Cultura, Investigación Médica, Medioambiente, Innovación (e ingeniería, ciencias, economía y derecho), Países en Desarrollo y Colaboración social.
- IV) Que los fines de XXXDONATARIO se alinean con los de FUNDACIÓN ACS
- V) Que las partes se reconociéndose mutuamente la capacidad necesaria para obligarse en este acto, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, con arreglo a la siguientes clausulas.

CLAUSULAS

- 2. En todo caso ambas partes reconocen que FUNDACIÓN ACS puede suspender su colaboración en cualquier momento, sin necesidad de justificar su decisión.
- 3. FUNDACIÓN ACS formará parte del patronato de XXXDONATARIO, cumpliendo fielmente las obligaciones que de ello se deriven.
- 4. La persona que representará a FUNDACIÓN ACS en el patronato de XXXDONATARIO, será D. NOMBRE APELLIDO APELLIDOS quien podrá delegar la asistencia a las convocatorias en otro miembro del patronato de FUNDACIÓN ACS.
- 5. XXXDONATARIO se compromete con FUNDACIÓN ACS a
 - 5.1. Mantener una actitud ética en todas sus actuaciones, así como a estructurar un entorno de prevención, detección y gestión temprana de Riesgos penales y reputacionales, contribuyendo a generar una cultura ética y de respeto a la Ley entre todos los Sujetos afectados por este documento en aquello que les sea aplicable, de modo que todos ellos puedan reflejarla en sus conductas diarias.
 - 5.2. En especial se compromete a una gestión escrupulosa de todo lo relacionado con el trato a las personas (personal y laboralmente), el estricto cumplimiento de las obligaciones fiscales, el respeto por el medio ambiente, la salvaguardia de la propiedad intelectual e industrial, el fraude y el soborno.
 - 5.3. En el caso de operaciones desarrolladas en países en situación de subdesarrollo, guerra o catástrofe, se compromete, además, a una gestión escrupulosa en relación con la explotación infantil, la discriminación o maltrato a la mujer, la colaboración con el terrorismo y la corrupción en los negocios y con relación a las administraciones públicas y sus funcionarios.
 - 5.4. Ingresar las donaciones de FUNDACIÓN ACS en la cuenta bancaria titularidad de XXXDONATARIO radicada en la Unión Europea siempre que sea posible.
 - 5.5. Emitir el correspondiente recibo de la aportación de la FUNDACIÓN ACS de acuerdo con lo previsto en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de mecenazgo.
 - 5.6. Convocar a FUNDACIÓN ACS a todas aquellas reuniones del patronato que se celebren así como a los actos significativos en la vida de XXXDONATARIO
 - 5.7. Enviar a FUNDACIÓN ACS todos los años:
 - Su Memoria Anual de Actividades del año anterior antes del 15 de julio.
 - Un Informe, antes del 31 de enero, con un resumen de las actividades a las que se haya destinado el importe de las donaciones recibidas durante el año anterior.
 - 5.8. Informar con prontitud a FUNDACIÓN ACS de cualquier incidente que afecte o pueda afectar a la reputación de XXXDONATARIO.
 - 5.9. Informar a FUNDACIÓN ACS de cualquier sanción penal y/o fiscal, que pueda recaer sobre XXXDONATARIO o sobre sus gestores.

- 5.10. Responder con prontitud a las demandas de información relacionada con el convenio que FUNDACIÓN ACS pueda hacer a XXXDONATARIO.
- 5.11. A utilizar el canal de comunicación confidencial, en caso de detectar actitudes o acciones no tolerables en Miembros o en otros Socios de Negocio de FUNDACIÓN ACS, usando para ello alguno de los siguientes canales:
 - Correo postal: A la atención de: Canal Ético FUNDACIÓN ACS, Avda. Pío XII 102, 28036 Madrid, España.
 - ii. Canal telemático accesible a en el siguiente enlace: https://secure.ethicspoint.eu/domain/media/en/gui/108376/index.html
 - iii. Canal telefónico 24 horas, 7 días a la semana en el número 900 876 841
- 5.12. Informar a FUNDACIÓN ACS de los posibles conflictos de intereses que se puedan producir por actividades de la propia organización o de sus representantes o de sus gestores,
- 5.13. Aceptar mediante la firma del presente convenio los documentos de FUNDACIÓN ACS "CODIGO DE CONDUCTA PARA SOCIOS DE NEGOCIO" y "POLITICA DE COMPLIANCE PENAL Y ANTISOBORNO" disponibles en la página web de FUNDACIÓN ACS www.fundacionacs.com.
- 5.14. Mantener como información confidencial la cantidad de dinero que XXXDONATARIO recibe de FUNDACIÓN ACS, reduciendo su exposición a la documentación fiscal y contable, salvo autorización expresa de FUNDACIÓN ACS
- 5.15. Autorizar a FUNDACIÓN ACS a publicitar en cualquier medio y forma, la colaboración que presta a XXXDONATARIO.
- 6. Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse en orden a la interpretación o al cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de Madrid Capital.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

FUNDACION ACS

XXXDONATARIO

CONVENIO DE COLABORACION GENERAL ENTRE XXXDONATARIO Y LA FUNDACION ACS PARA FINES GENERALES

En Madrid a dd de mm de aaaaa

REUNIDOS

	De una parte Don XXXX ZZZZZ YYYY, con DNI 1.234.567-& en representación de
	XXXDONATARIO en su calidad de APODERADO y con domicilio para los efectos de este documento
	en CALLE Nº N, 280TT CIUDAD – ESPAÑA
	Y de otra D de la FUNDACION
	ACS (en adelante FUNDACIÓN ACS) con DNI y con domicilio para los efectos de
	este documento en la Avenida de Pío XII Nº 102 en 28036 – MADRID ESPAÑA
	EXPONEN
I)	Que XXXDONATARIO es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines son los siguientes: fin-1, fin-2 y fin-3
II)	Que FUNDACIÓN ACS es una institución sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentra la promoción de actividades culturales y artísticas, así como la promoción y desarrollo de programas y actividades de programas y actividades relacionadas con la formación, la educación, la enseñanza, la investigación y la difusión tecnológica.
III)	Que FUNDACIÓN ACS para alcanzar sus fines se apoya en ocho programas diferentes Interés General, Discapacidad, Cultura, Investigación Médica, Medioambiente, Innovación (e ingeniería, ciencias, economía y derecho), Países en Desarrollo y Colaboración social.
IV)	Que los fines de XXXDONATARIO se alinean con los de FUNDACIÓN ACS
V)	Que las partes se reconociéndose mutuamente la capacidad necesaria para obligarse en este acto, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, con arreglo a la siguientes clausulas.
	CLAUSULAS
1.	FUNDACIÓN ACS realizará una aportación en la cuenta bancaria N°radicada en la Unión Europea a nombre de XXXDONATARIO por valor de zzz mil euros al año, que serán abonados con posterioridad a la firma de este convenio, con el objeto de apoyar alguno o algunos de los fines fundacionales del citado donatario.

- 2. En todo caso ambas partes reconocen que FUNDACIÓN ACS puede suspender su colaboración en cualquier momento, sin necesidad de justificar su decisión.
- 3. XXXDONATARIO se compromete con FUNDACIÓN ACS a:
 - a. Mantener una actitud ética en todas sus actuaciones, así como a estructurar un entorno de prevención, detección y gestión temprana de riesgos penales y reputacionales, contribuyendo a generar una cultura ética y de respeto a la Ley entre todos los Sujetos afectados por este documento en aquello que les sea aplicable, de modo que todos ellos puedan reflejarla en sus conductas diarias.
 - b. En especial se compromete a una gestión escrupulosa de todo lo relacionado con el trato a las personas (personal y laboralmente), el estricto cumplimiento de las obligaciones fiscales, el respeto por el medio ambiente, la salvaguardia de la propiedad intelectual e industrial, el fraude y el soborno.
 - c. En el caso de operaciones desarrolladas en países en situación de subdesarrollo, guerra o catástrofe, se compromete, además, a una gestión escrupulosa en relación con la explotación infantil, la discriminación o maltrato a la mujer, la colaboración con el terrorismo y la corrupción en los negocios y en relación con las administraciones públicas y sus funcionarios.
 - d. Ingresar las donaciones de FUNDACIÓN ACS en la cuenta bancaria titularidad de XXXDONATARIO radicada en la Unión Europea siempre que sea posible.
 - e. Emitir el correspondiente recibo de la aportación de la FUNDACIÓN ACS de acuerdo con lo previsto en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de mecenazgo.
 - f. Enviar a FUNDACIÓN ACS todos los años:
- 4. Su Memoria Anual de Actividades del año anterior antes del15 de julio.
- 5. Un Informe, antes del 31 de enero, con un resumen de las actividades a las que se haya destinado el importe de las donaciones recibidas durante el año anterior.
 - a. Informar con prontitud a FUNDACIÓN ACS de cualquier incidente que afecte o pueda afectar a la reputación de XXXDONATARIO.
 - b. Informar a FUNDACIÓN ACS de cualquier sanción penal y/o fiscal, que pueda recaer sobre XXXDONATARIO o sobre sus gestores.
 - c. Responder con prontitud a las demandas de información relacionadas con el convenio que FUNDACIÓN ACS pueda hacer a XXXDONATARIO.
 - 6.1. A utilizar el canal de comunicación confidencial, en caso de detectar actitudes o acciones no tolerables en Miembros o en otros Socios de Negocio de FUNDACIÓN ACS, usando para ello alguno de los siguientes canales:
 - Correo postal: A la atención de: Canal Ético FUNDACIÓN ACS, Avda. Pío XII 102, 28036 Madrid, España.

ii. Canal telemático accesible a en el siguiente enlace: https://secure.ethicspoint.eu/domain/media/en/gui/108376/index.html

iii. Canal telefónico 24 horas, 7 días a la semana en el número 900 876 841

d.

- e. Informar a FUNDACIÓN ACS de los posibles conflictos de intereses que se puedan producir por actividades de la propia organización o de sus representantes o de sus gestores,
- f. Aceptar mediante la firma del presente convenio, las cláusulas que afecten a XXXDONATARIO, de los documentos de FUNDACIÓN ACS "CODIGO DE CONDUCTA PARA SOCIOS DE NEGOCIO" y "POLITICA DE COMPLIANCE PENAL Y ANTISOBORNO" disponibles en la página web de FUNDACIÓN ACS www.fundacionacs.com.
- g. Mantener como información confidencial la cantidad de dinero que XXXDONATARIO recibe de FUNDACIÓN ACS, reduciendo su exposición a la documentación fiscal y contable, salvo autorización expresa de FUNDACIÓN ACS
- h. Autorizar a FUNDACIÓN ACS a publicitar en cualquier medio y forma, la colaboración que presta a XXXDONATARIO
- Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse en orden a la interpretación o al cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de Madrid Capital.

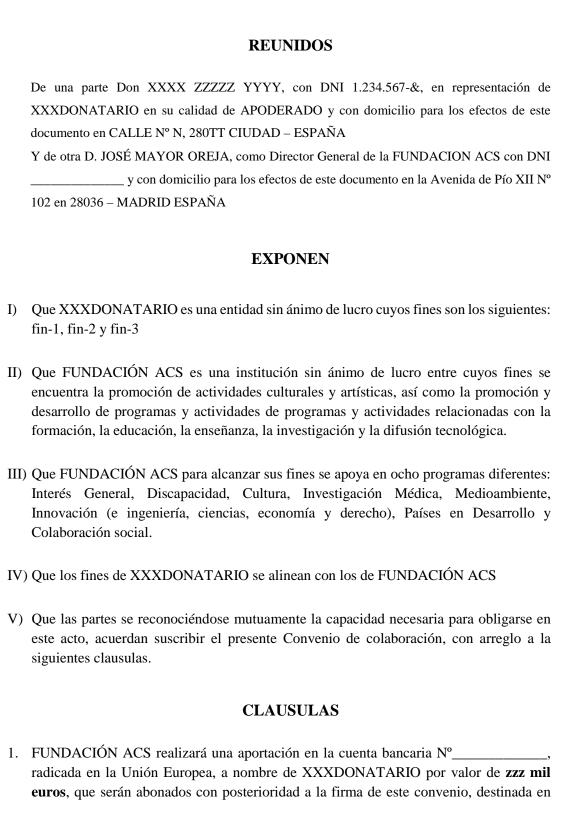
Y en prueba de conformidad firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

FUNDACION ACS

XXXDONATARIO

CONVENIO DE COLABORACION FINALISTA ENTRE XXXDONATARIO Y LA FUNDACION ACS

En Madrid a dd de mm de aaaaa



- exclusiva al apoyo al proyecto, programa o actuación de XXXDONATARIO denominado "*Proyecto del Proyecto denominado Proyecto*" (en adelante proyecto).
- 2. Ambas partes reconocen que FUNDACIÓN ACS puede suspender su colaboración en cualquier momento, sin necesidad de justificar su decisión
- 3. El objetivo del proyecto es "XXXXX y SNSNSNSN así como KKKKK", el responsable técnico del mismo es Don NOMBRE APELLIDO en su calidad de JEFE DE PROYECTO / DIRECTOR TECNICO / INVESTIGADOR PRINCIPAL / INGENIERO JEFE / JEFE DE PROGRAMAS y la duración prevista es de XX meses.

1	F1	presente convenio se manter	ıdrá	vigente hasta	
+.	Li	presente convento se manter	iuia	vigenie nasia	

- 5. XXXDONATARIO se compromete con FUNDACIÓN ACS a
 - a. Mantener una actitud ética en todas sus actuaciones, así como a estructurar un entorno de prevención, detección y gestión temprana de Riesgos penales y reputacionales, contribuyendo a generar una cultura ética y de respeto a la Ley entre todos los Sujetos afectados por este documento en aquello que les sea aplicable, de modo que todos ellos puedan reflejarla en sus conductas diarias.
 - b. En especial se compromete a una gestión escrupulosa de todo lo relacionado con el trato a las personas (personal y laboralmente), el estricto cumplimiento de las obligaciones fiscales, el respeto por el medio ambiente, la salvaguardia de la propiedad intelectual e industrial, el fraude y el soborno.
 - c. En el caso de operaciones desarrolladas en países en situación de subdesarrollo, guerra o catástrofe, se compromete, además, a una gestión escrupulosa en relación con la explotación infantil, la discriminación o maltrato a la mujer y la corrupción en los negocios y en relación con las administraciones públicas y sus funcionarios.
 - d. Ingresar las donaciones de FUNDACIÓN ACS en la cuenta bancaria titularidad de XXXDONATARIO radicada en la Unión Europea siempre que sea posible.
 - e. Emitir el correspondiente recibo de la aportación de la FUNDACIÓN ACS de acuerdo con lo previsto en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de mecenazgo.
 - f. Informar con prontitud a FUNDACIÓN ACS de cualquier incidente que afecte o pueda afectar a la reputación de XXXDONATARIO.
 - g. Informar a FUNDACIÓN ACS de cualquier sanción penal y/o fiscal, que pueda recaer sobre XXXDONATARIO o sobre sus gestores.
 - h. Responder con prontitud a las demandas de información relacionada con el convenio que FUNDACIÓN ACS pueda hacer a XXXDONATARIO.

- 6.2. A utilizar el canal de comunicación confidencial, en caso de detectar actitudes o acciones no tolerables en Miembros o en otros Socios de Negocio de FUNDACIÓN ACS, usando para ello alguno de los siguientes canales:
 - i. Correo postal: A la atención de: Canal Ético FUNDACIÓN ACS, Avda. Pío XII 102, 28036 Madrid, España.
 - ii. Canal telemático accesible a en el siguiente enlace: https://secure.ethicspoint.eu/domain/media/en/gui/108376/index.html
 - iii. Canal telefónico 24 horas, 7 días a la semana en el número 900 876 841

i.

- j. Informar a FUNDACIÓN ACS de los posibles conflictos de intereses que se puedan producir por actividades de la propia organización o de sus representantes o de sus gestores,
- k. Aceptar mediante la firma del presente convenio, las cláusulas que afecten a XXXDONATARIO, de los documentos de FUNDACIÓN ACS "CODIGO DE CONDUCTA PARA SOCIOS DE NEGOCIO" y "POLITICA DE COMPLIANCE PENAL Y ANTISOBORNO" disponibles en la página web de FUNDACIÓN ACS www.fundacionacs.com.
- Mantener como información confidencial la cantidad de dinero que XXXDONATARIO recibe de FUNDACIÓN ACS, reduciendo su exposición a la documentación fiscal y contable, salvo autorización expresa de FUNDACIÓN ACS
- m. Autorizar a FUNDACIÓN ACS a publicitar en cualquier medio y forma, la colaboración que presta a XXXDONATARIO
- n. Informar al FUNDACIÓN ACS a la finalización del proyecto mediante una Memoria (máximo 50 páginas) que responda a los siguientes aspectos:
- o. Entregar anualmente, antes del 31 de enero del año siguiente al de la firma del Convenio, un Informe de Seguimiento del Proyecto finalista al que se ha destinado la donación (máximo 20 páginas), que responda a los siguientes aspectos:
 - i. Resumen ejecutivo de 750 palabras
 - ii. Grado de avance del proyecto en relación con la planificación y evidencias del mismo
 - iii. Incidencias producidas, en su caso, en el desarrollo del proyecto

6. Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse en orden a la interpretación o al cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de Madrid Capital.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

FUNDACION ACS

XXXDONATARIO

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL DONATARIO

	Don/Doña, con DNI en
	representación de, con CIF nº, en su
	calidad de y con domicilio para los efectos de este documento
	en calle, CP, ciudad , provincia de ,
	solicitante de una donación de la Fundación ACS, DECLARA bajo su responsabilidad
	lo siguiente:
1	Que el firmante ostenta la debida representación de la sociedad que presenta esta declaración.
١.	Que el firmante ostenta la debida representación de la sociedad que presenta esta declaración.
2.	Que está legalmente constituida.
3.	Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer su
	actividad.
1.	La entidad o sus representantes han sido condenados en el ámbito penal o sancionados
	gravemente en el ámbito administrativo SI NO
5.	Que es una entidad sin ánimo de lucro: SI NO
5.	Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las
	obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes
	y se compromete a presentar la justificación o acreditación de este requisito en un plazo
	máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde su requerimiento por la Fundación.
7.	Indique si la entidad tiene implantado un sistema de gestión de Compliance Penal que
	cumpla con los requisitos del Código Penal en su artículo 31 bis y/o de las normas ISO 37001
	y/o UNE 19601. SI NO
8.	Declaración de pertenencia a Grupo Empresarial:
•	
	La entidad pertenece a Grupo Empresarial: SI NO
	■ En caso de haber respondido "SI", indique a continuación nombre/razón social del Grupo
	Empresarial:
).	Declaración de los fines y las actividades de la entidad
	Fines / Objeto Social

Presupuesto de la Entidad para el ejercicio en curso
Actividades de la entidad

La Entidad deberá aportar, junto con esta declaración, los siguientes documentos:

Certificación emitida por el Registro donde esté inscrita la entidad

- o La certificación tendrá una antigüedad máxima de 1 año desde su expedición
- Esta certificación debe acreditar su existencia y vigencia, denominación social, forma jurídica, datos de inscripción en dicho registro, domicilio, la identidad de los miembros de su órgano de administración, estatutos y número de identificación fiscal.
- a) Copia de los poderes de la persona o personas que actúan en nombre de dicha entidad o certificación emitida por el correspondiente registro público donde se acredite la capacidad del representante a estos efectos.
- b) Copia de las últimas cuentas anuales depositadas en el registro correspondiente

10. Declaración del destino de la donación

	E <mark>jecutivo del Proye</mark> ación lo más detal			
Proyecto, D	Descripción del Proy caso, podían dificu	ecto, Presupu	esto global d	el proyecto, Riesgo
	DEL PROYECTO	(coincidente d	con el nombr	e que aparece en e

11. DECLARA el cumplimiento de los 10 principios del pacto mundial de Naciones Unidas en materia de derechos humanos, trabajo y medio ambiente.

- Apoya y respeta la protección de los derechos humanos reconocidos internacionalmente dentro de su esfera de influencia.
- Se asegura de no actuar como cómplices de violaciones de los derechos humanos.
- Apoya la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
- Promueve la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio.
- Promueve la abolición efectiva del trabajo infantil.
- Promueve la eliminación de la discriminación en relación con el empleo y la ocupación

- Apoya un criterio de precaución respecto de los problemas ambientales
- Adopta iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental
- Fomenta el desarrollo y la difusión de tecnologías ecológicamente racionales
- Trabaja contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno

Datos de la persona de contacto:

Nombre y Apellidos	
Dirección de correo electrónico	
Teléfono móvil	
Dirección postal	
Fax	
En Madrid, a	de,, de

Firma y Sello:

<u>IMPORTANTE</u> - Se informa de que en el caso de que tras la valoración de toda la información remitida por la entidad la Fundación ACS decida conceder la donación solicitada, antes de realizar el ingreso correspondiente, la entidad deberá:

- Firmar un Convenio específico
- Remitir un certificado de titularidad bancaria de la cuenta bancaria
- Aceptar por escrito el Código de Conducta para Socios de Negocio y la Política de Compliance Penal y Antisoborno de la Fundación ACS.
- Remitir el correspondiente recibo de la aportación de la Fundación ACS